



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fortul, diez de septiembre de dos mil veinte.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, *SE DECLARA APROBADA.*

De otra parte teniendo en cuenta que la liquidación de crédito fue por la suma de \$38.069.966 y la medida de cautelar fue decretada por la suma de \$35.000.000, se librará comunicación a la Alcaldía Municipal de Fortul, Arauca, a efectos que se embargue la suma de \$3.069.966 adicionales, a efectos de completar la totalidad de la liquidación del crédito, para un total de \$38.069.966.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Proceso 81300-4089-001-2020-00048-00 Ejecutivo Por sumas de dinero

Firmado Por:

GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a473e48b5f7bdef69b6a84d72dcf7c1b2d6344bd1aea3cef8eeb7fff4dbaf07d**
Documento generado en 10/09/2020 09:59:14 p.m.